SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CO1.PCCNTR.5822309) DE (2024), SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y (JEFERSSON STIVEN URBINA ALVARADO)

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 30 de enero de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"54_9119_239 Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que programe el centro de formación en la red de conocimiento CLIENTE - TECNOLOGÍAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS en sus diferentes niveles y modalidades."* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 17 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 47.334.786). **4.** Que el contratista mediante oficio con radicado N° 54-1-2024-004632 de fecha 25 de julio de 2024, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2024 al 15 de agosto de 2024 ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *"la presente tiene como fin solicitar la suspensión temporal del contrato No.CO1.PCCNTR.5822309, por un periodo de 15 días calendario a partir del 01 de agosto hasta el 15 de agosto, y retomando actividades el dia 16 de agosto. Lo anterior debido a lo siguiente. JUSTIFICACIÓN motivos de SALUD; para el dia miércoles 31 de julio se me tiene programada una cirugía por laparoscopia de rodilla izquierda (adjunto remisión medica) la cual genera una limitación en mi movilidad y que imposibilitaría ejecutar de manera correcta mis obligaciones como instructor".* **5.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por el contratista, el supervisor del contrato Leonardo Hernández Corredor, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 01 de agosto de 2024 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 16 de agosto de 2024. **6.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **7.** Que debido a la no ejecución del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma de (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS $ 2.232.772 M/CTE) del registro presupuestal No. (25524) **8.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 01 de agosto de 2024 al 15 de agosto de 2024 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR -** Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL CATORCE PESOS M/CTE. ($ 45.102.014). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	VALOR MES
Enero	$ 148.852
Febrero	$ 4.465.545
Marzo	$ 4.465.545
Abril	$ 4.465.545
Mayo	$ 4.465.545
Junio	$ 4.465.545
Julio	$ 4.465.545
Agosto	$ 2.232.773
Septiembre	$ 4.465.545
Octubre	$ 4.465.545
Noviembre	$ 4.465.545
Diciembre	$ 2.530.484
Total	**$ 45.102.014**

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR a favor de la Entidad la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS $ 2.232.772 M/CTE, del registro presupuestal 25524, debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el (la) contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 16 de agosto de 2024 (Día siguiente a la terminación de la suspensión, fecha indicada en la cláusula primera de este documento). **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 5822309 de 2024 permanecerán

indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: France Liced Ortiz Cardenas (apoyo de contratación SPI) (CEDRUM)
Revisó: Samuel Fernando Páez Flórez (Abogado) (CEDRUM)